NÚMERO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA No 552 DE 2024
TIPO DE MODIFICACIÓN	ACTA DE MODIFICACION No 1, BPIN 2023005500070 DEL CONTRATO DE OBRA No 552 DE 2024
OBJETO	"MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DESDE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE GUAROA HASTA EL PUENTE SOBRE EL RIO METICA EN LA VEREDA EL BARRO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA META Y MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA VILLA PATRICIA CON EL PRADO EN LA VEREDA CONTADERO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"
CONTRATANTE	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META (AIM) NIT: 900.220.547-5 R.L. SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ CC. 1.121.858.818 DE VILLAVICENCIO
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAS META NIT: 901.897.917-6 RAFAEL FERNANDO BAQUERO MEDINA CC. 17.329.108 DE VILLAVICENCIO
VALOR	TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($13.888.869.386,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	TRES (03) MESES
FECHA	VEINTISIETE (27) DE MARZO DE 2026

En la ciudad de Villavicencio, entre los suscritos, **SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado No. CC. **1.121.858.818**, en calidad de Gerente de la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META-AIM,** creada mediante Decreto de transformación No. 297 del quince (15) de septiembre de dos mil catorce (2014), nombrado mediante Decreto No. 045 del diez (10) de enero del 2024 y posesionado mediante acta 028 de fecha 10 de enero de 2024, facultado para contratar en nombre y representación de la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META**, de acuerdo al numeral 10 del artículo 11 del Decreto de transformación 297 de 2014, quien en adelante se denominará **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META,** con identificación tributaria No. 900.220.547-5, por una parte y de otra parte; el **CONSORCIO VIAS META**, identificado con NIT. 901.897.917-6 R.L **RAFAEL FERNANDO BAQUERO MEDINA** mayor de edad, domiciliado y residente en Villavicencio; identificado con Cédula de Ciudadanía No. **17.329.108** de Villavicencio y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE MODIFICACION No 1, BPIN 2023005500070 DEL CONTRATO DE OBRA No 552 DE 2024,** con base en las siguientes consideraciones:

1). Que el día treinta (30) de octubre de 2025, la Agencia para la Infraestructura del Meta suscribió el Contrato de obra No. 552 de 2024 cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DESDE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE GUAROA HASTA EL PUENTE**

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

SOBRE EL RIO METICA EN LA VEREDA EL BARRO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA META Y MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA VILLA PATRICIA CON EL PRADO EN LA VEREDA CONTADERO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META", Que el término de ejecución inicial fue establecido por tres (03) meses, con fecha de inicio 31 de octubre de 2025 y fecha de terminación 30 de enero de 2026, el valor del contrato fue la suma de **TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($13.888.869.386,00).**

2) Que el contrato de obra 552 de 2024, realiza el seguimiento a los siguientes proyectos:

PROYECTO:	**202300550070**
Objeto	"MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DESDE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE GUAROA HASTA EL PUENTE SOBRE EL RIO METICA EN LA VEREDA EL BARRO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA META"
Plazo inicial	Tres (03) meses
Fecha de terminación	30 de enero de 2026

PROYECTO:	**202300550049**
Objeto	"MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA VILLA PATRICIA CON EL PRADO EN LA VEREDA CONTADERO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"
Plazo Inicial	Tres (03) meses
Fecha De Terminación:	30 de enero de 2026

3). Que revisado el expediente contractual se encontró la siguiente cronología:

Inicio	Se suscribió con fecha de inicio 31 de octubre de 2025 y fecha de terminación 30 de enero de 2026.
Prorroga No 1	Suscrita el día dieciséis (16) días del mes de diciembre del año 2025, mediante la cual acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA –PRORROGA No** 1 del Contrato de obra 552 de 2024, por un término de cinco (05) meses, contados a partir del (31) de enero de 2026 al (30) de junio de 2026.

4). Que según consta en acta de comité suscrita el día veintitrés (23) de marzo de 2026, por **GINA TATIANA ELAICA NIETO**, Directora Operativa de Ejecución, Seguimiento y Control de Proyectos AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META, , **CARLOS ANDRES CANDANOZA REY**- Director Interventoría CONSORCIO VIALJLT,**EDUARDO MARTINEZ TARACHE-** Director de Obra, **JESSICA LORENA HERRERA GUTIERREZ** RL INTERVENTORIA – CONSORCIO VIAL JLT,**RAFAEL EDUARDO BAQUERO MEDINA** R/L CONSORCIO VIAS META en donde se manifestaron los argumentos técnicos que sustentan la solicitud de **ACTA DE MODIFICACION No 1, BPIN 2023005500070 DEL CONTRATO DE OBRA No 552 DE 2024,** acta que consta de seis

GOBERNACIÓN DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

(06) folios y que hace parte integral del presente documento; argumentos que en síntesis se relacionan a continuación:

"DESARROLLO DEL COMITÉ

En la sala de juntas de la Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM), se reunieron los abajo firmantes, con el fin de revisar la solicitud de ***Modificación Mayores y Menores cantidades de obra No. 01.al contrato de obra No.552 de 2024 proyecto BPIN 2023005500070,***

La solicitud es presentada por el contratista de Obra CONSORCIO VIAS META cuyo objeto del contrato es MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE GUAROA HASTA EL PUENTE SOBRE EL RIO METICA EN LA VEREDA EL BARRO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA META Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA VILLA PATRICIA CON EL PRADO EN LA VEREDA CONTADERO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.

Las condiciones actuales del contrato son así, según Acta de prorroga No.01 con fecha del 16 de diciembre de 2025, así:

Cronología del contrato de Obra 552 de 2024

Fecha de inicio	31 de octubre de 2025
Plazo inicial:	3 meses
Prorroga No 01:	5 meses
Suspensión	NA
Tiempo:	NA
Reinicio:	NA
Fecha de terminación inicial:	30 de Enero de 2026
Fecha de terminación actualizada:	30 de Junio de 2026

Cronología Del Proyecto BPIN 2023005500070- San Carlos

Fecha de inicio	31 de octubre de 2025
Plazo inicial:	3 meses
Prorroga No 01:	5 meses
Suspensión	NA
Tiempo:	NA
Reinicio:	NA
Fecha de terminación inicial:	30 de Enero de 2026
Fecha de terminación actualizada:	30 de Junio de 2026

El motivo principal para la solicitud de la Modificación No. 01 al Contrato de Obra No. 552 de 2024, correspondiente al proyecto ***BPIN 2023005500070 "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE GUAROA HASTA EL PUENTE SOBRE EL RÍO METICA EN LA VEREDA EL BARRO, MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA – META****", se fundamenta en los resultados de los análisis técnicos y verificaciones de campo realizados durante la ejecución del proyecto, los cuales evidenciaron la necesidad de ajustar cantidades de obra e incorporar soluciones constructivas no previstas inicialmente.*

1. ANTECEDENTES

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Durante la ejecución del contrato y en desarrollo de las actividades constructivas, se llevó a cabo la verificación en campo de las condiciones reales del terreno, así como la validación de los diseños frente a la información topográfica y geotécnica obtenida en sitio.

En el diseño inicial se contempló la construcción de dieciséis (16) alcantarillas transversales con tubería de concreto de 36", incluyendo sus respectivas estructuras de entrada y salida en concreto (encole y descole). No obstante, una vez realizado el replanteo topográfico, se evidenció que el recubrimiento con material granular sobre la tubería no supera los 0,60 m en varios sectores.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Drenaje del INVIAS y las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras (Artículo 630 – Alcantarillas), cuando se presentan recubrimientos inferiores a 0,60 m, es obligatorio implementar medidas de protección estructural, tales como el revestimiento o encamisado en concreto reforzado, con el fin de garantizar una adecuada distribución de cargas, evitar deformaciones en la tubería y prevenir fallas estructurales que comprometan la estabilidad de la vía.

Adicionalmente, durante la revisión técnica del diseño de la estructura de pavimento, se estableció que la capa de subbase debe ejecutarse conforme a lo definido en el diseño aprobado, el cual especifica el uso de Subbase Granular Clase A. En este sentido, el ítem inicialmente contemplado como Subbase Granular con Agregado Siderúrgico Clase A no resulta procedente, dado que no corresponde a lo definido en el diseño ni a los requisitos técnicos exigidos en términos de granulometría, resistencia y comportamiento estructural.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Como resultado del proceso constructivo, así como de las actividades de control, seguimiento e interventoría, se identificaron diferencias entre las cantidades de obra inicialmente proyectadas y las realmente necesarias para garantizar la correcta ejecución del proyecto bajo condiciones de seguridad, funcionalidad y durabilidad.

Estas variaciones se originan principalmente en:

- *Diferencias entre las condiciones geotécnicas y topográficas reales encontradas en campo frente a las consideradas en los estudios y diseños iniciales.*
- *Necesidad de implementar soluciones técnicas adicionales para garantizar la estabilidad estructural de las obras hidráulicas, especialmente en los casos de recubrimientos insuficientes en alcantarillas.*
- *Ajustes derivados de la correcta aplicación del diseño de pavimento aprobado, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto.*
- *Requerimientos y observaciones de la interventoría orientados al cumplimiento de la normatividad vigente y a la optimización del desempeño de las obras.*
- *Optimización de los procesos constructivos conforme a las condiciones reales del terreno.*

En este contexto, se hace indispensable realizar la modificación de cantidades contractuales, incorporando mayores cantidades en los ítems necesarios para garantizar la estabilidad y funcionalidad del proyecto, así como la reducción de aquellos que no se requieren en la magnitud inicialmente prevista o que no son técnicamente procedentes.

3. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

La presente Modificación No. 01 contempla:

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

- *El ajuste de cantidades de obra, sin que ello implique modificación del objeto contractual.*
- *La incorporación de ítems no previstos, necesarios para dar cumplimiento a los requerimientos técnicos y normativos identificados durante la ejecución.*
- *La sustitución de ítems que no corresponden al diseño aprobado, garantizando la coherencia técnica del proyecto.*
- *El mantenimiento de las condiciones generales del contrato en términos de objeto, alcance funcional del proyecto y cumplimiento de las especificaciones técnicas.*

Según el Acuerdo Número 07 de 2022, hoja N° 14, para justificar la modificación solicitada, específicamente en la Subsección 2, Artículo 4.5.1.2.1, que establece las variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados, se procede a la modificación de los proyectos BPIN 2023005500070 - sin alterar su valor total no afecta el alcance original del proyecto.

Esto es conforme a lo establecido en el parágrafo 5° de dicho artículo, que permite la redistribución de costos entre actividades o modificación de cantidades siempre y cuando no se cambie el valor total del proyecto ni se afecten sus objetivos.

SUBSECCIÓN 2
AJUSTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS Artículo 4.5.1.2.1.

Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados. Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables:
a) Actividades y costos: Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a:
IV. Aumentar o reunir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total, del proyecto aprobado.
V. incluir actividades nuevas.
VI. realizar cambio en los periodos definitivos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del ajuste de costos y/o inclusión de nuevas actividades de os que tratan los numerales anteriores.
b) Valor total del proyecto. Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a:
III. Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto.
IV. Disminuir los montos aprobados, caso en el cual se deberá realizar la respectiva liberación de recursos atendiendo lo dispuesto en la Sección 2 del presente.

Capitulo. Parágrafo 5°. No implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto.

5) En mérito de lo expuesto la Agencia para la Infraestructura del meta, considera viable y pertinente suscribir el **ACTA DE MODIFICACION No 1, BPIN 2023005500070 DEL CONTRATO DE OBRA No 552 DE 2024**

Por otra parte, las partes,

ACUERDAN:

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

CLÁUSULA PRIMERA MODIFICACION No 1 al contrato de obra No 552 de 2024, clausula quinta (5) valor del contrato respecto al proyecto BPIN 2023005500070, en razón a la evidencia de mayores y menores cantidades y con base en lo fijado en acta de proyección de modificación de obra, la cual se anexan al presente documento haciendo parte integral del mismo y constan de tres (03) folios.

CLAUSULA SEGUNDA. ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS. El contratista se obliga a tramitar ante la compañía de seguros la modificación de pólizas de conformidad con las condiciones pactadas en la presenta acta, las cuales una vez sean expedidas, deberán allegarse a esta dependencia para el respectivo trámite de revisión y aprobación.

CLAUSULA TERCERA. INDEMNIDAD- EL CONTRATISTA mantendrá libre a la Agencia para la Infraestructura del Meta de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del Contrato de obra No 552 de 2024, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes, así como su exigibilidad.

CLAUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente, se perfecciona con la suscripción de las partes.

CLAUSULA SEXTA. - DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL: Este control se ejercerá conforme lo establece la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que lo reglamenten y para los efectos judiciales se entenderá la ciudad de Villavicencio.

En constancia de aceptación, se firma en la ciudad de Villavicencio el día veintisiete (27) días del mes de marzo del año 2026.

SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ
Gerente AIM

RAFAEL FERNANDO BAQUERO MEDINA RL
CONSORCIO VIAS META
Contratista

Vo.Bo. JHON ALEXANDER PEÑALOZA
Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica AIM.

Proyectó: María Camila Cabal Fonseca /CPS Jurídica

GOBERNACIÓN DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co